



Duro Felguera, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores hace público la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Duro Felguera ha recibido notificación de la Sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 13 de febrero de 2020, que estima totalmente el recurso interpuesto por la Compañía, determinando la ilegalidad de la decisión del Tribunal Económico Administrativo Central de inadmitir la solicitud de suspensión presentada en septiembre de 2017, respecto a la deuda derivada de la Inspección relativa al Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2010 a 2012.

La Audiencia Nacional, con invocación de la Sentencia del Tribunal Supremo en la que la Compañía fundamentó su recurso, afirma que "El TEAC hizo precisamente lo que el Tribunal Supremo indica que no puede hacer, pues debió entrar en el fondo del asunto y estimar o desestimar el recurso. Ello dejando al margen la parquedad motivadora de la Resolución impugnada".

La Audiencia Nacional remite por tanto de nuevo las actuaciones al Tribunal Económico Administrativo Central, con lo que una vez sea firme la sentencia, deberán anularse tanto la providencia de apremio como los embargos que recientemente notificó la Agencia Tributaria, quedando por tanto la deuda suspendida cautelarmente mientras no se pronuncie el Tribunal.

Esta sentencia se refiere exclusivamente a la solicitud de suspensión de la deuda derivada de la Inspección del Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2010 a 2012, y no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto que dio lugar a dicha deuda, habiendo presentado la Compañía reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central contra el acuerdo de liquidación, que se encuentra en la actualidad pendiente de resolución en dicha vía administrativa.

Gijón a 20 de marzo de 2020

Secundino Felgueroso Fuentes
Secretario del Consejo de Administración